

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Lorenzo Raggio y estar vecindado en Gibraltar, por la presente se le comunica que el Tribunal en sesión del día 30 de junio de 1967 ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 228/1967, de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 2.530 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 1 de julio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.483-E.

*

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Benyahia Mohamed y estar vecindado en (se ignora), por la presente se le comunica que el Tribunal en sesión del día 30 de junio de 1967 ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 145/1967, de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 9.900 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 1 de julio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.482-E.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Crescencio Manrique Arribas, cuyo último domicilio fué Altamirado, 37, de Madrid; Alfredo Avendaño López, último domicilio, Andrés Mellado, 60, de Madrid; José Molina Gutiérrez, último domicilio, Hermosilla, 136, de Madrid; Rafael Sánchez Jurado, domicilio desconocido;

Marilis Tangerman, último domicilio en Alemania; Miguel Montes Carbajal, último domicilio, Santa Cruz de Marcenado, 8, de Madrid; Rafael Begoña Gómez, último domicilio, bloque 23-7.º, Ciudad Los Angeles, de Madrid, y Carlos Fernández Vilches Aguilera, último domicilio, Andrés Tamayo, 23, inculcados en los expedientes acumulados números 725/1963, 726/1963 y 757/1963, instruidos los dos primeros por aprehensión de automóviles «Mercedes-Benz» y el último por descubrimiento de automóvil «Peugeot-404», se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 27 de junio de 1967, al conocer de los citados expedientes, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometidas tres infracciones de contrabando de mayor cuantía, de las comprendidas en el número 2) del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, según el siguiente detalle:

Expediente 725/1963, por aprehensión de un automóvil «Mercedes-Benz», 220 SE, valorado en 420.000 pesetas.

Expediente 726/1963, por aprehensión de un automóvil «Mercedes-Benz», 190-D, valorado en 210.000 pesetas.

Expediente 757/1963, por descubrimiento de un automóvil «Peugeot-404», valorado en 125.000 pesetas, infracción la cometida en este expediente que se declara en grado de tentativa.

- 2.º Declarar que en los hechos concurren las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad: Tercera del artículo 15 para el señor Manrique, octava del mismo artículo para el señor Castro Losada y concurrencia de delito conexo para los señores Manrique y Avendaño; no estimándose circunstancia alguna en el resto de los sancionados.

- 3.º Declarar responsables de las declaradas infracciones e imponerles las multas, según el siguiente detalle:

	Base	Tipo — %	Sanción	S. comiso
Expediente número 725/63				
Autor:				
Crescencio Manrique	186.666,66	600	1.120.000	186.667
Cómplices:				
Alfredo Avendaño	93.333,34	600	560.000	93.333
José Molina	93.333,34	467	435.867	93.333
Encubridor:				
Manuel Cubells	46.666,66	467	217.933	46.667
Totales	420.000,00		2.333.800	420.000
Expediente número 726/63				
Autor:				
Crescencio Manrique	84.000	600	504.000	84.000
Cómplices:				
Alfredo Avendaño	42.000	600	252.000	42.000
Rafael Sánchez	42.000	467	196.140	42.000
Encubridores:				
Manuel Cubells	21.000	467	98.070	21.000
Pedro Ors Serrano	21.000	467	98.070	21.000
Totales	210.000		1.148.280	210.000
Expediente número 757/63				
Autor:				
Crescencio Manrique	45.454,54	466	211.818	45.455
Complices:				
Alfredo Avendaño	22.727,27	430	97.727	22.727
Miguel Montes	22.727,27	430	97.727	22.727
Encubridores:				
Francisco Castro	11.363,64	430	48.864	11.364
Rafael Begoña	11.363,64	400	45.455	11.364
Fortunato Sánchez	11.363,64	400	45.455	11.364
Totales	125.000,00		547.046	125.001

4.º Exigir en sustitución del comiso de los automóviles objeto de los expedientes el valor correspondiente a cada uno a ingresar por los inculcados según se indica en el pronunciamiento anterior.

5.º Declarar que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 84 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el párrafo 4) del artículo 22 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

6.º Absolver de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción al resto de los encartados en los expedientes, a la vista de su actuación en los hechos probados ante el Tribunal.

7.º Acordar la devolución de los automóviles «Mercedes-Benz» objeto de los expedientes 725 y 726/63 a don Miguel Herrero Ortigosa.

8.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.484-E.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando de San Sebastián por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Don Félix Luengo y Gullón, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa. Certifico: Que el día 21 de junio de 1967 el Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente 34/67, seguido contra don Jean Irazoqui por aprehensión de sacarina, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el apartado primero del artículo 13 y penada en el 30 y concordantes de la vigente Ley de Contrabando

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Jean Irazoqui.

3.º Imponerle la multa de 80.750 pesetas, 3,4 veces valor del género intervenido

4.º Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el máximo de dos años, efectuándose el cómputo de la forma prevista en el artículo 24, número 4.

5.º Decretar el comiso de la mercancía intervenida y del vehículo marca «Citroën», matrícula 423 EK 64.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa; caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior

San Sebastián, 21 de junio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.553-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 1-MA-289-11.29/1967.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 15 de junio de 1967 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-MA-289-11.29/1967, Málaga,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Málaga.—«Ensanche y mejora del firme. Carretera N-340 (de Cádiz a Barcelona por Málaga), puntos kilométricos 143,677 al 178,500. Tramo: Límite Cádiz-San Pedro de Alcántara.»

A «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 109.372.149,52 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 188.572.671,59 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,580000000

Madrid, 1 de julio de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 1-O-276-11.30/1967, Oviedo.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 16 de junio del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-O-276-11.30/1967, Oviedo,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Oviedo.—«Autopista Oviedo-Gijón-Avilés. Tramo: Lugones-Oviedo.»

A «S. A. Ferroviaria», en la cantidad de 276.086.167,11 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 388.301.384,07 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,711010000.

Madrid, 1 de julio de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 1-Z-247 11.145/1966.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 27 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-Z-247 11.145/1966, Zaragoza,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Zaragoza.—«Mejora de la travesía de Casetas. Carretera N-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 10,731 al 11,493.»

A «Corviam, S. A.», Empresa Constructora, en la cantidad de 6.786.542,08 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 7.498.941,53 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,904999999.

Madrid, 1 de julio de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 1-CA-243-11.26/1967, Cádiz.

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 15 de junio del actual para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-CA-243-11.26/1967, Cádiz,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Cádiz.—«Ensanche y mejora del firme. Carretera N-840 (de Cádiz a Barcelona por Málaga), puntos kilométricos 102 al 120. Algeciras-San Roque.»

A «Construcciones Civiles, S. A.», «Erga, S. A.», y «Tapi-sable Ibérica, S. A.» (solidariamente), en la cantidad de pesetas 51.026.307,46, que produce en el presupuesto de contrata de 78.512.882,49 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,649910000.

Madrid, 1 de julio de 1967.—El Director general, Pedro de Areitio.